



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021 00011
VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023, 9:00 AM**

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	JOSE DANILO GONZALEZ SALAZAR
APODERADO DTE	SI	EVA FERNANDA LADINO RICO
DEMANDADO	SI	COLPENSIONES
APODERADO DDO	SI	LINA MARIA POSADA LOPEZ

AUDIENCIA ART. 77

1. CONCILIACIÓN

FRACASADA

2. EXCEP. PREVIAS

No se presentaron

3. SANEAMIENTO

NO APLICA - Notificación Agencia Archivo 11

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Colpensiones aceptó los hechos 1, 7, 8 y 10 a 15.

OBJETO DEBATE JURÍDICO

Determinar si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez de que trata el artículo 12 del Decreto 758 de 1990 (Acuerdo 049 de 1990), para lo cual se entrará a determinar si los pagos realizados por el DTE como independiente el 31 de julio de 2019, respecto del periodo comprendido entre diciembre de 1998 y noviembre de 2002, deben ser incorporados a la historia laboral del demandante. De resultar favorable al dte lo resuelto por el despacho en este punto, se entrará a determinar si el DTE es beneficiario del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y si cumple los requisitos de la norma citada. De resultar robado lo anterior, se entrará a determinar la fecha a partir de la cual se debe reconocer la prestación, si le asiste derecho al retroactivo pensional y los intereses moratorios que reclama.

5. DECRETO DE PRUEBAS

POR PARTE DEL DEMANDANTE (Folio 3 Archivo 03Demanda)		DECISIÓN
DOCUMENTOS	Folios 9 a 50	Decretados
DOCS DEMANDADA	Expediente administrativo	Decretados
POR PARTE DE LA DEMADADA COLPENSIONES (FI 17 Archivo 12)		DECISIÓN
DOCUMENTOS	Expediente administrativo	Archivo 13
INT DE PARTE	Al demandante	Decretado

AUDIENCIA ART. 80

7. PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Al demandante

ESTADO

Practicado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

9. SENTENCIA

PRETENSIONES

Se declare que el señor JOSE DANILO GONZALEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.060.915, contaba con los requisitos para pensionarse conforme el regimen de transición al momento de cumplimiento de la edad esto es al 1 de febrero de 2010.

Se declare que el señor JOSE DANILO GONZALEZ SALAZAR, tiene derecho a la pensión de vejez, desde el cumplimiento de la edad es decir desde el 01 de febrero de 2010.
Se condene a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de Vejez conforme los lineamientos del regimen de transición del acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 del mismo año , a favor del Señor JOSE DANILO GONZALEZ SALAZAR, a partir del 01 de febrero de 2010 fecha en la que cumplio con requisitos de edad y tiempo, con las mesadas adicionales y los incrementos legales en cuantía del salario minimo legal mensual vigente.
Intereses moratorios
Costas y Agencias en derecho
EXCEPCIONES COLPENSIONES
Inexistencia del derecho reclamado
Falta de legitimación en la cuasa
Buena fe
Presunción de legalidad de los actos administrativos
Cobro de lo no debido
No configuración del derecho al pago de intereses moratorios
No configuración del derecho al pago del IPC, ni de indexación o realuste alguno.
Carencia de causa para demandar
Compensación
No procedencia del pago de costas a entidades administradoras del sistema de origen pco.

10. CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Constitución Polfíica Art 53
Ley 100 de 1993, Artículo 36
Acta Legislativo 01 de 2005, Parágrafo Transitorio 4o
Decreto 758 de 1990 Artículo 12
Ley 100 de 1993, Artículo 141
Decreto 1833 de 2016 ARTÍCULO 2.2.8.11.3. que permanece intacto en el Decreto 1296 de 2022
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia T 251 de 2022. Corte Constitucional

11. CONCLUSIONES

PAGO TARDÍO DE APORTES A PENSIÓN
En consecuencia, procederá el despacho a absolver a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.
COSTAS
A cargo de la parte demandante.

12. RESUELVE

PRIMERO
CONDENAR a Colpensiones a incluir en la historia laboral del demandante JOSÉ DANILO GONZÁLEZ SALAZAR, el periodo objeto de pago mediante APORTES EN LÍNEA, y actualizar la historia laboral del demandante, siempre y cuando éste cancele el resultado del cálculo actuarial.
SEGUNDO
ABSOLVER a Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con las razones expuestas.
TERCERO
DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y demás incoadas por la demandada, de conformidad con las razones expuestas.
CUARTO
SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO

De no presentarse recurso de apelación por la parte demandante, deberá concederse el grado jurisdiccional de consulta, para que el Tribunal revise integralmente esta decisión en virtud al artículo 69 del estatuto procesal laboral.

13. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A
	Colpensiones	NO		N/A

Por secretaría remítase el expediente al superior en el grado jurisdiccional de consulta de acuerdo con lo solicitado por la parte accionante.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e464f4c003b176d386614db80f783dfb5b8e2e394e5a44b22fe8556243fb60d**

Documento generado en 22/06/2023 11:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>